PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00114-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 68001-40-03-018-2021-00114-00

Demandante: JHON EDUAR CHACON ARIZA C.C. N° 91'108.874
Demandado: OSCAR JULIAN MALAVER POVEDA C.C. 13'703.700

WILSON JAIMES SANCHEZ C.C. 85'462.542

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación de los ejecutados, por lo anterior, se dispondrá su REQUERIMIENTO.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de los demandados OSCAR JULIAN MALAVER POVEDA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 13'703.700 y WILSON JAIMES SANCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 85'462.542, el cual fue ordenado mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de abril de 2021, y se INSTÓ LA NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA de los demandados mediante auto de fecha 1 de octubre de 2021; sin que a la fecha se haya cumplido con la carga impuesta, por lo anterior, se procederá a su REQUERIMIENTO, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado".

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice los tramites tendientes a la notificación de de los demandados **OSCAR JULIAN MALAVER POVEDA**, quien se identifica con cédula de

ciudadanía No. 13'703.700 y WILSON JAIMES SANCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 85'462.542, conforme a los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso y/o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020; y allegue las respectivas constancias y anexos; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 14 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a7e7efdcee07af7eac3d76a927652d8e786cc1319ed4bc5235b1999b7a4e115 Documento generado en 14/12/2021 03:58:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica